

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

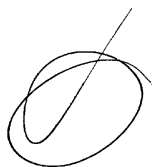
Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00088.00
Asunto: Auto nombra curador
Demandante: Celio Rivera Erazo
Demandados: Inversiones Mejía y Cia S en C y personas indeterminadas
Auto Sustanciación No.: 220

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no compareció el representante legal de la sociedad demandada o persona alguna a reclamar derecho sobre el inmueble a usucapir, el juzgado le designa como curador ad litem al profesional del derecho Asorin Benítez Arango, para que represente a la sociedad demandada en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7º del artículo 48 Ibidem; profesional que se localiza en la Urbanización Las Acacias Manzana 3 Casa 10, Armenia Quindío, en el celular 3147926508 o 3218140065 y el correo electrónico mtrggs@hotmail.com, quien igualmente y por economía procesal representara a las demás personas indeterminadas que figuran como demandadas dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, se ordena notificar al citado profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico del abogado nombrado la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo; en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada y las demás personas indeterminadas a los que representará en el presente proceso hasta su culminación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez